

PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 21-015

TÍTULO: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN DE PLASMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Servicio de Traumatología que como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN DE PLASMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

2. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen.

3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Base imponible:	24.400,00 €
Importe del I.V.A.:	5.124,00 €
Importe total:	29.524,00 €
Valor estimado:	126.880,00 €

Las cuantías licitadas del material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente, según solicitud del jefe de servicio de traumatología del hospital

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta un estudio de mercado.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las posibles modificaciones en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por un máximo 20 %, y las posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 60 meses, todo ello sin impuesto del valor añadido.

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.1 Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto simplificado** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017

4.2 Tramitación: Ordinaria.



4.3 Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

Criterio/s relacionado/s con los costes:

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes) **HASTA 50 PUNTOS**

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

Puntuación del licitador:	Mejor oferta económica de todas las presentadas	x 50
	Oferta económica del licitador	

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: NO PROCEDE

Método para la evaluación de los costes facilitados: NO PROCEDE

Criterio/s cualitativos:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación:..... **HASTA 30 PUNTOS**

Nº LOTE	ITEMS	PUNTAJES	PUNTAJES	
1	Variabilidad de formas y tamaños. Número de distintas formas y tamaños disponibles de terminales	Mayor nº	7.5 puntos	
		Menor nº	0 puntos	
		Resto	2.5 puntos	
	Temperatura de trabajo	Menor Tª	15 puntos	
		Mayor Tª	0 puntos	
		Resto	5 puntos	
	BIBLIOGRAFIA CONTRASTADA RESPECTO A MATERIAL ESPECÍFICO Nº DE PUBLICACIONES (*) X MEDIA DE FACTOR DE IMPACTO	Suma de los productos de cada uno de los artículos por su factor de impacto	Mayor nº	7.5 puntos
			Menor nº	0 puntos
		Resto	2.5 puntos	

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

- Efectividad de ablación tisular con los distintos modos de potencia del aplicador de plasma 15 puntos
Este criterio se evaluará atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, otorgando el 100% del valor del criterio al de mayor efectividad de ablación, y valorando el resto de las mismas, de acuerdo con los siguientes umbrales:
 - **Excelente:** 100 % puntuación criterio (La oferta sobresale del resto de las ofertas presentadas, en cuanto a la efectividad de ablación tisular).
 - **Bueno:** 50 % puntuación criterio (La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas, en cuanto a la efectividad de ablación tisular).
 - **Suficiente:** 0% puntuación criterio (La oferta presenta deficiencias, en cuanto a la efectividad de ablación tisular).
- Comodidad de manejo del terminal..... 5 puntos
Este criterio se evaluará atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, otorgando el 100% del valor del criterio al de mayor comodidad de manejo del terminal, y valorando el resto de las mismas, de acuerdo con los siguientes umbrales
 - **Excelente:** 100 % puntuación criterio (La oferta sobresale del resto de las ofertas presentadas, en cuanto a la comodidad de manejo del terminal).
 - **Bueno:** 50 % puntuación criterio (La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas, en cuanto a la comodidad de manejo del terminal).
 - **Suficiente:** 0% puntuación criterio (La oferta presenta deficiencias, en cuanto a la comodidad de manejo del terminal).

3 CRITERIOS DE SOLVENCIA



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1.a) de LCSP:

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Medio de acreditación:

Deberá acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

- Artículo 87.1.c) de LCSP:

Criterios de selección:

Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Medio de acreditación:

Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 89.1.a) del LCSP

Criterios de selección:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Medio de acreditación:

Mediante la presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar que se adecua a la legislación ambiental y al respeto al medio ambiente.

Medio de acreditación:

Certificación en un sistema de gestión medioambiental: EMAS (SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL) o EN/ISO 14001 (normas europeas e internacionales sobre sistemas de gestión medioambiental).

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, en los párrafos anteriores, la acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Artículo 89.1.e) de la LCSP: Descripciones y fotografía de los productos a suministrar

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: **[SÍ]**

Deberá **aportarse en el sobre N°1 Documentación administrativa**, de forma obligatoria, un compromiso del licitador de adscripción de medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato, concretando los mínimos, de conformidad con el art. 76.2 de la LCSP

4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato,



adecuado a las exigencias del art. 202.3 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

5 NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de sistemas de aplicación de plasma para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario,

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido, es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los mismos.

La identificación de los productos necesarios para tal fin, es la relación de materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses con posibilidad de prórroga de hasta completar los 60 meses.

7 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SÍ

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del PCAP

Fuenlabrada, a 8 de abril de 2021

Fdo.: D. José Antonio Visedo López

EL DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SS.GG.

